



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 097-2022-GG-UPNW

Lima, 10 de octubre de 2022.

VISTO: El Oficio N° 027-2022-R-UPNW de fecha 07 de octubre de 2022, elevado por el Rectorado de la Universidad Privada Norbert Wiener, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución N° 085-2004-CONAFU de fecha 14 de abril de 2014, el CONAFU autorizó el funcionamiento definitivo de la Universidad Privada Norbert Wiener, y mediante Resolución del Consejo Directivo N° 161-2019-SUNEDU/CD de fecha 11 de diciembre de 2019, SUNEDU le otorga la Licencia Institucional.



Que, el inciso 18) del Artículo 37° del Estatuto Social de la Universidad, señala que son facultades del Gerente General aprobar el reglamento general y reglamento académico general de la Universidad; así como cualquier normativa académica y/o administrativa interna que implique la organización de la universidad.

Que, el inciso 14) del Artículo 37° de Estatuto Social de la Universidad, señala que con facultades del Gerente General aprobar todo tipo de reglamentos organizacionales y académicos de la universidad; suscribir todo tipo de convenios académicos con instituciones públicas y privadas pudiendo delegar tal función en el Rector de la universidad.

Que, el Artículo 13° del Reglamento General de la Universidad, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 82-2019-RG-UPNW de fecha 18 de setiembre de 2019, señala que la Gerencia está a cargo del Gerente General, quien es designado según lo estipulado en el Estatuto Social, realiza la supervisión general de los asuntos académicos, administrativos y de la actividad empresarial de la universidad.

Mediante el Oficio N° 027-2022-R-UPNW se eleva a la Gerencia General la solicitud de emisión de la resolución de aprobación del Reglamento del Docente versión 03; del Procedimiento para la Evaluación de Desempeño Docente versión 09; de los Lineamientos para la Coordinación de Actividades Académicas y Administrativas para el Periodo Académico versión 08; y del Procedimiento de Movilidad Docente Internacional versión 01, todos de la Universidad Privada Norbert Wiener.

La Gerencia General luego de revisada la solicitud, resuelve aprobar el Reglamento del Docente versión 03; el Procedimiento para la Evaluación de Desempeño Docente versión 09; los Lineamientos para la Coordinación de Actividades Académicas y Administrativas para el Periodo Académico versión 08; y el Procedimiento de Movilidad Docente Internacional versión 01.

Estando a Resolución del Consejo Directivo N° 161-2019-SUNEDU/CD, el Oficio N° 027-2022-R-UPNW, y a la normatividad complementaria;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DEL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER en su versión 03, que como **ANEXO** forma parte integrante de la presente resolución, cuya vigencia es efectiva a partir del 30 de setiembre de 2022.



ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER en su versión 09, que como **ANEXO** forma parte integrante de la presente resolución, cuya vigencia es efectiva a partir del 06 de julio de 2021.


ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los LINEAMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL PERIODO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER en su versión 08, que como **ANEXO** forma parte integrante de la presente resolución, cuya vigencia es efectiva a partir del 31 de agosto de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD DOCENTE INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER en su versión 01, que como **ANEXO** forma parte integrante de la presente resolución, cuya vigencia es efectiva a partir del 15 octubre de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE a las áreas pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.-

Mg. Olga Flor Horna Horna
Gerente General

	REGLAMENTO DEL DOCENTE		
	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004	VERSION: 03 REVISIÓN: 03	FECHA: 30/09/2022



Universidad
Norbert Wiener


REGLAMENTO DEL DOCENTE









ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Director de Gestión y Desarrollo Docente	Vicerrector Académico Gerente de Asesoría Legal Gerente de Gestión del Talento Humano Secretario General	Gerencia General

	REGLAMENTO DEL DOCENTE		
	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004	VERSION: 03	FECHA: 30/09/2022
		REVISIÓN: 03	


HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión N°	Fecha	Sección Modificada	Cambio Realizado	Responsable del Cambio
1	18/09/2019	N/A	Edición inicial del documento	Vicerrectorado Académico
2	23/09/2021	Capítulo II: Derecho, deberes prohibiciones e incompatibilidades de los docentes	Se modificó el Artículo 8°	Director de Gestión y Desarrollo Docente
		Capítulo III Categoría Docente y Régimen de Dedicación	Se modificó el Artículo 14°	
		Capítulo IV Ingreso a la Docencia Universitaria	Se incorporó el Artículo 20° perfil docente	
		Capítulo V: Carrera Docente, Ratificación y Promoción	Se actualizó el Artículo 36°	
		Capítulo VII Obligaciones Laborales y Régimen Disciplinario	Se actualizó el Artículo 46° Se actualizó el Artículo 53°	
		Disposiciones Transitorias y Finales	Se suprimió la Tercera disposición transitoria y final	
3	30/09/2022	Capítulo IV Ingreso a la Docencia Universitaria	Se actualizo el Artículo 19°	Director de Gestión y Desarrollo Docente
			Se actualizo el Artículo 20°	
			Se actualizo el Artículo 21°	
			Se actualizo el Artículo 23°	
			Se actualizo el Artículo 24°	
			Se actualizo el Artículo 25°	
			Se actualizo el Artículo 26°	
			Se actualizo el Artículo 27°	
			Se actualizo el Artículo 28°	
			Se actualizo el Artículo 29°	
			Se actualizo el Artículo 30°	
			Se actualizo el Artículo 32°	
Se actualizo el Artículo 33°				

	REGLAMENTO DEL DOCENTE		
	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004	VERSION: 03 REVISIÓN: 03	FECHA: 30/09/2022

ÍNDICE

CAPÍTULO I:	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO II	5
DERECHO, DEBERES PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS DOCENTES	5
CAPÍTULO III	7
CATEGORÍA DOCENTE Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	7
CAPÍTULO IV	8
INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	8
SUBCAPÍTULO I.....	9
CONVOCATORIA EXTERNA DE SELECCIÓN	9
SUBCAPÍTULO II.....	10
REFERENCIA	10
SUBCAPÍTULO III	11
EMBLEMÁTICOS.....	11
CAPÍTULO V.....	11
CARRERA DOCENTE, RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.....	11
SUBCAPÍTULO I.....	11
CARRERA DOCENTE	11
SUBCAPÍTULO II.....	12
RATIFICACIÓN DOCENTE	12
SUBCAPÍTULO III.....	12
PROMOCIÓN DOCENTE	12
CAPÍTULO VI.....	12
CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DOCENTE	12
CAPÍTULO VII.....	13
OBLIGACIONES LABORALES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO	13
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	15

	REGLAMENTO DEL DOCENTE		
	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004	VERSION: 03 REVISIÓN: 03	FECHA: 30/09/2022

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Base legal:

Constituye la base legal del presente Reglamento:

- 1) Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- 2) Reglamento General de la Universidad.
- 3) TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Artículo 2° Contenido:

El presente Reglamento establece los derechos y obligaciones de los docentes, su admisión a la Universidad, la evaluación, capacitación, régimen disciplinario, las categorías, régimen de dedicación, entre otros.

Artículo 3° Referencias:

Cuando se haga referencia a la Universidad, se entenderá referida a la Universidad Privada Norbert Wiener; cuando se haga referencia a Reglamento se entenderá referido al presente Reglamento del Docente.

Artículo 4° Aplicación:

El presente Reglamento se aplica a todos los docentes de la Universidad que ejerzan sus funciones en cualquiera de sus categorías o dedicación, y en cualquiera de los programas académicos que se impartan.

Es también aplicable a aquel personal administrativo o directivo que ejerza funciones de docente; e incluso a quienes ejerzan actividades propias de la función docente en casos de diplomados, cursos de extensión, u otros, con independencia de su régimen contractual.


Artículo 5° Régimen de dedicación:

Para efectos del presente Reglamento, el régimen de dedicación de los docentes se ceñirá estrictamente a lo previsto en la Ley Universitaria, cuyo tratamiento es diferente al régimen que establece la legislación en materia laboral privada.

Artículo 6° Funciones de los docentes:

Los docentes universitarios cumplen las siguientes funciones:

- 1) Dictar clases en el número de horas estipuladas.
- 2) Planificar y organizar todas las actividades académicas relacionadas con los sílabos de las asignaturas del área de su competencia.
- 3) Preparar, aplicar, calificar y entregar los resultados de las evaluaciones.
- 4) Diseñar y actualizar el sílabo del curso.
- 5) Vigilar el cumplimiento del sílabo y sus pautas metodológicas.
- 6) Cumplir con los principios y prácticas estipuladas en la normativa interna sobre ética docente y de investigación, dentro y fuera de la Universidad.
- 7) Promover el cumplimiento de las normas de la Universidad.
- 8) Cumplir las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.
- 9) Otras que estipule el contrato o la normativa interna de la Universidad.

	REGLAMENTO DEL DOCENTE		
	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004	VERSION: 03 REVISIÓN: 03	FECHA: 30/09/2022

CAPÍTULO II:


DERECHO, DEBERES PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS DOCENTES

Artículo 7° Derechos de los docentes:

- 1) Ejercer la libertad de cátedra, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas internas de la Universidad.
- 2) Tener participación en la toma de decisiones en asuntos académicos, de acuerdo con la planificación que determine la autoridad competente.
- 3) Participar en la promoción de la carrera docente.
- 4) Gozar de licencia con o sin goce de haber en los casos que, a criterio del Vicerrectorado Académico, así lo ameriten.
- 5) Gozar de licencia, a su solicitud, en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, o en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, u otro cargo de elección popular, o designación, conservando la categoría y clase docente.
- 6) Acceder a las capacitaciones que programe el Vicerrectorado Académico u otro órgano de gobierno o coordinación de la Universidad.
- 7) Gozar de incentivos o beneficios establecidos por la Gerencia General.
- 8) Contar con ambientes y locaciones, mobiliarios, equipos y materiales que permitan ejercer su función con cabalidad y de acuerdo con las exigencias de la Universidad.
- 9) Los demás derechos y beneficios que se establezcan en la normativa nacional o interna.

Artículo 8° Deberes de los docentes:

- 1) Respetar y hacer respetar la Ley Universitaria, el Reglamento General, el Reglamento Académico General y toda otra norma relacionada con la relación docente estudiante Universidad, así como los valores, imagen e identidad de la Universidad.
- 2) Cumplir las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, y toda normativa sobre la relación laboral con la Universidad.
- 3) Respetar el Reglamento-Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual.
- 4) Desempeñar sus funciones con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional e independencia, así como cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios.
- 5) Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes que se dediquen a la investigación.
- 6) Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente.
- 7) Capacitarse para la mejora continua de sus habilidades docentes y profesionales, de acuerdo con el Plan de Capacitación Docente de la Universidad.
- 8) Cumplir con los principios y prácticas estipuladas en la normativa interna sobre ética docente y de investigación, dentro y fuera de la Universidad.
- 9) Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional, académico y de valores.
- 10) Actualizar permanentemente su legajo personal, o remitir los documentos que solicite la Gerencia de Recursos Humanos, en la oportunidad debida.
- 11) Presentar informes sobre sus actividades establecidas en los planes que dispongan las autoridades académicas y/o administrativas, una vez al año y cuando le sean requeridos.
- 12) Observar conducta digna.
- 13) Acudir al centro de trabajo y permanecer en él con el uniforme o con vestimenta adecuada.
- 14) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.

	REGLAMENTO DEL DOCENTE		
	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004	VERSION: 03 REVISIÓN: 03	FECHA: 30/09/2022

- 15) Representar con solvencia moral y académica a la Universidad en actividades organizadas por otras instituciones.
- 16) Mantener la reserva de las informaciones con carácter de reservada o confidencial, códigos, contraseñas, entre otros, a los que tenga acceso.
- 17) Revisar permanentemente los canales de comunicación presenciales o virtuales que implementa la Universidad, a efectos de tomar conocimiento de las normas, procedimientos, trámites, entre otros, propios de la actividad académica administrativa.
- 18) Otros que dispongan las normas sobre la materia o las normas internas dictadas por la Universidad.

Artículo 9° Prohibiciones de los docentes.


Los docentes se encuentran prohibidos de realizar las siguientes conductas:

- 1) Usar el local, emblemas, logotipos, equipos, materiales y maquinarias de la Universidad para fines personales y que no sean estrictamente académicos autorizados por la Universidad y dentro del horario de trabajo.
- 2) Fumar, ingerir bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas, o dormir en los ambientes de la Universidad en horas de trabajo o fuera de ellas.
- 3) Retirar de los ambientes universitarios, o del área donde desempeñan sus labores, cualquier equipo, artículo o material de propiedad de la Universidad sin la autorización de la autoridad correspondiente.
- 4) Producir ruidos molestos innecesarios o que interfieran de algún modo la labor de los demás trabajadores, dentro de los ambientes de la Universidad.
- 5) Abandonar el centro de labores durante el horario de trabajo sin permiso de su jefe inmediato.
- 6) Ingresar y permanecer en ambientes distintos al de su trabajo dentro de la jornada laboral, sin contar con la autorización respectiva.
- 7) Distribuir información negativa o fuera de la currícula, dentro de los ambientes de la Universidad; periódicos, folletos, revistas, correos electrónicos y similares sin autorización previa de la autoridad competente.
- 8) Desarrollar actividades ajenas a la labor académica, proselitismo político partidario o actividades religiosas.
- 9) Acudir al centro del trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes; o ingerirlos en la Universidad.
- 10) Usar las máquinas de cómputo y otros equipos digitales de propiedad de la Universidad para actividades ajenas a sus labores.
- 11) Utilizar el correo electrónico asignado para fines distintos a lo laboral; así mismo, utilizar redes sociales personales o el acceso a internet para fines distintos a los relacionados con la función docente.
- 12) Realizar transacciones económicas de compra o venta de productos o servicios
- 13) Registrar la asistencia de otro docente, aunque lo esté reemplazando en sus funciones.
- 14) Otras prohibiciones que se dispongan por las autoridades académicas o administrativas de la Universidad; así como aquellas conductas o acciones que se encuentren reñidas contra la moral y las buenas costumbres.

Artículo 10° Incompatibilidades del ejercicio docente:

En el ejercicio de sus funciones, los docentes deben tomar en consideración lo siguiente:

- 1) Es incompatible ejercer la docencia y ser estudiante en un mismo programa de estudios.
- 2) El ejercicio de la docencia es a dedicación exclusiva durante el tiempo de permanencia en la Universidad.

	REGLAMENTO DEL DOCENTE		
	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004	VERSION: 03 REVISIÓN: 03	FECHA: 30/09/2022

- 3) No podrán participar en acciones de selección o evaluación docente, como miembro de algún comité evaluador, jurado de tesis, entre otros, los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o cuarto de afinidad.

En caso de detectarse alguna de las incompatibilidades antes mencionadas, la autoridad académica o el Vicerrector Académico, actuarán de oficio o a solicitud de parte, disponiendo las acciones correctivas que correspondan, con independencia de la aplicación de sanciones a que hubiera lugar.

CAPÍTULO III:

CATEGORÍA DOCENTE Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN

Artículo 11° Contratación docente:

Los docentes en la Universidad son contratados bajo las disposiciones del régimen laboral de la actividad privada; les asisten los derechos y beneficios que ahí se establecen. Los docentes pueden ser ordinarios, extraordinarios o contratados.

Artículo 12° Docentes ordinarios:

Los docentes ordinarios pueden ser: auxiliares, asociados y principales.

Los requisitos para acceder a la categoría de docente ordinario, el periodo de designación, la ratificación, remoción u otros asuntos relacionados se encuentran previstas en su propio reglamento.

Artículo 13° Docentes extraordinarios:

Lo docentes extraordinarios puede ser eméritos, honorarios o visitantes.

Es emérito aquel docente jubilado o cesante en la Universidad, con grado de Doctor, y que haya destacado por los eminentes servicios prestados en la función docente a la Universidad.

Es honorario aquel docente o profesional nacional o extranjero que, sin tener carrera docente en la Universidad ni estar vinculado contractualmente con ella, se hace merecedor de esta distinción, por sus relevantes méritos académicos, reconocida producción intelectual de alcancenacional o internacional o por su destacada función en un alto cargo público.


Es visitante aquel profesional de otra institución nacional o extranjera que son incorporados por un periodo determinado o en forma eventual al cuerpo docente de la Universidad para desarrollar labores académicas en condiciones especiales; no tiene régimen de carrera con la Universidad.

Pueden también ser docentes extraordinarios aquellas personas de destacadas cualidades, graduados o titulados, cuya experiencia profesional, o dominio práctico de su especialidad les permite ser convocados para contribuir en las labores formativas de la Universidad, en cualquier nivel de la educación superior universitaria, en las condiciones que fija su régimen de dedicación y/o su contrato. A estos docentes se les puede denominar “expertos” o “destacados”.

Artículo 14° Procedimiento para la designación del docente extraordinario:

La Universidad puede normar en el procedimiento correspondiente demás requisitos y lineamientos para la designación de docentes extraordinarios, pudiendo implementar una categoría diferente a la prevista en los artículos precedentes, observando lo dispuesto en la Ley Universitaria.

Los docentes extraordinarios señalados en el último párrafo del artículo anterior, son propuestos por el Decano o Director de la Escuela de Posgrado. Corresponde al Vicerrector Académico disponer la incorporación.

	REGLAMENTO DEL DOCENTE		
	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004	VERSION: 03 REVISIÓN: 03	FECHA: 30/09/2022

Artículo 15° Docentes contratados:

Los docentes contratados prestan servicios por un periodo determinado y según la naturaleza y condiciones establecidas en su contrato. El periodo mínimo de contratación es de un (1) semestre académico. Todo docente que ingrese a laborar a la Universidad deberá permanecer en esta modalidad por este periodo mínimo. El docente contratado puede estarlo a tiempo completo o parcial.

Artículo 16° Régimen de los docentes ordinarios y contratados:

El régimen de dedicación los docentes en la Universidad, puede ser:

- 1) **A dedicación exclusiva**, cuando el docente tiene como única actividad remunerada regular, la que presta a la institución universitaria.
- 2) **A tiempo completo**, cuando dedica su tiempo y actividad a las tareas académicas de enseñanza, investigación, extensión cultural y proyección social, formación continua, cargos jerárquicos u otras actividades, por un período mínimo de cuarenta (40) horas semanales.
- 3) **A tiempo parcial**, cuando el docente dedica su tiempo y actividad a las tareas académicas de enseñanza, investigación y extensión cultural y proyección social, formación continua, cargos jerárquicos u otras actividades, por un periodo menor a cuarenta (40) horas semanales.

Artículo 17° Horas no lectivas:

Las actividades diferentes a la docencia que realicen los docentes se consideran horas no lectivas. Las actividades a desarrollar son aprobadas por el Vicerrectorado Académico a propuesta del Director de Escuela Académico Profesional o Decano u otra autoridad académica o administrativa.

Artículo 18° Cambio de régimen de dedicación:

En caso de necesidades de servicio, el régimen de dedicación de tiempo parcial puede cambiar a tiempo completo. Corresponde al Director de Escuela o Decano, Director de la Escuela de Posgrado, o Director de Estudios Generales fundamentar la propuesta ante el Vicerrector Académico, quien decide modificación del régimen de dedicación.

CAPÍTULO IV:


INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

Artículo 19° Ingreso a la docencia universitaria:

El ingreso a la docencia se realiza a través de convocatoria externa, por referencia o como emblemáticos; siempre y cuando el docente admitido o a admitirse cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios exigidos.

Artículo 20° Perfil docente:

- 1) Demuestra compromiso con la política institucional y respeta los valores de integridad, libertad y servicio de la UPNW.
- 2) Aplica principios éticos en todas sus acciones personales y profesionales.
- 3) Ejerce la comunicación efectiva.
- 4) Cumple con el desarrollo del sílabo, es puntual en la entrega de evaluaciones y ejecución de las sesiones de aprendizaje.

	REGLAMENTO DEL DOCENTE		
	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004	VERSION: 03 REVISIÓN: 03	FECHA: 30/09/2022

- 5) Elabora instrumentos de gestión docente (sílabo, guías, evaluaciones, sesiones de aprendizaje, etc.).
- 6) Realiza actividades de tutoría y nivelación académica que contribuyen al logro de las competencias de los estudiantes.
- 7) Posee mentalidad digital y maneja las herramientas TIC en el proceso de enseñanza e investigación.
- 8) Demuestra dominio en la investigación formativa y científica.
- 9) Aplica estrategias para desarrollar la capacidad de investigación y motiva a los estudiantes para que participen en programas de responsabilidad social.
- 10) Cumple con el perfil mínimo establecido por SUNEDU para ejercer la docencia.
- 11) No se encuentra inmerso en las prohibiciones que establece la Ley N° 29988, "Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas".

Adicionalmente, los docentes de modalidad semipresencial y a distancia, deberán cumplir lo siguiente:

- Domina estrategias que le permitan motivar y conectarse sistemáticamente con los estudiantes.
- Acompaña y guía al estudiante en su adaptación a los entornos no presenciales.
- Crea y/o adapta contenidos, recursos y objetos para favorecer el aprendizaje en diferentes entornos siguiendo diferentes estrategias pedagógicas.

SUBCAPÍTULO I:

CONVOCATORIA EXTERNA DE SELECCIÓN

Artículo 21° Convocatoria externa de selección:

La convocatoria externa, también denominada por concurso público de selección docente es realizada mediante el llamado público desde las distintas plataformas de bolsa de trabajo en las que se ofertan las plazas vacantes, asegurando su adecuada y amplia difusión. El número de plazas ofertadas y el perfil requerido dependerá de las necesidades identificadas durante la proyección docente realizada por la unidad competente.

Se realiza al menos una vez al año, antes de cada semestre académico; salvo que a criterio del Vicerrectorado Académico resulte necesario hacerlo sólo al inicio del año lectivo, o en alguna otra oportunidad.

Artículo 22° Plazas y aprobación:


El Vicerrectorado Académico solicitará al Decano, al Director de la Escuela de Posgrado o al Director de Estudios Generales, según corresponda, el número de plazas vacantes que se requiere ser cubiertas mediante convocatoria externa de selección. Las plazas serán consolidadas por el Vicerrectorado Académico, y aprobadas por la Gerencia General.

La oficialización de la convocatoria y la designación de la Comisión a que se refiere el artículo siguiente, corresponde al Rector.

Artículo 23° Responsable de la Selección:

El proceso de selección de docentes se encuentra a cargo del área de Selección Docente, la cual es la encargada de liderar y ejecutar el proceso. Los integrantes del área de Selección Docente deberán cumplir su rol de forma objetiva e imparcial, verificando el cumplimiento de los requisitos, las capacidades de los postulantes y el perfil requerido por las bases del proceso.

El área de Selección Docente elaborará el consolidado de plazas para el proceso de selección docente, adicionalmente dictará las bases de la convocatoria, los instrumentos de evaluación, establecerá el cronograma y dispondrá la publicación a través de los medios de comunicación masiva, en la página web de la Universidad, y en el Portal de Transparencia Wiener. El área de Selección registrará en actas el desarrollo de sus actividades.

	REGLAMENTO DEL DOCENTE		
	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004	VERSION: 03 REVISIÓN: 03	FECHA: 30/09/2022

Artículo 24° Etapas de Convocatoria Externa de Selección:

La convocatoria externa de Selección se desarrolla en 4 etapas: evaluación curricular; evaluación por competencias, clase magistral, y entrevista estructurada. El área de Selección Docente establecerá e las bases si la evaluación es eliminatoria o es integral; y puede implementar etapas adicionales.

Para el proceso de evaluación de clase magistral y calificación de la entrevista estructurada, el Director de la Unidad Académica deberá designar a mínimo dos (2) docentes que realizarán las evaluaciones respectivas, dichos docentes deberán estar vinculados a la Universidad Privada Norbert Wiener con un contrato de tiempo completo.

Artículo 25° Declaración de ganadores:

Mediante resolución rectoral se oficializa la declaración de ganadores de la Convocatoria Externa de Selección, luego del Informe que para tal efecto remita el área de Selección Docente.

SUBCAPÍTULO II:

REFERENCIA

Artículo 26° Condición para considerar por referencia:

El ingreso a la docencia por referencia será realizada a solicitud de la Facultad o Escuela Académico Profesional, Estudios Generales o Escuela de Posgrado cuando se presente plazas vacantes por eventualidades ajenas a la Universidad, en la oportunidad que se requiera y ante cualquier causa objetiva que se presente y demande cubrir la necesidad de prestación del servicio.

Esta modalidad busca asegurar el servicio de enseñanza de manera ininterrumpida independientemente de las causas por las cuales la plaza pueda quedar vacante en cualquier momento del calendario académico universitario.

Artículo 27° Por referencia:

Se considera por referencia cuando el candidato es propuesto por el Director de la Escuela Académico Profesional que corresponda, con la autorización del Decano, por el Director de Estudios Generales, o por el Director de la Escuela de Posgrado. Se procurará que sea máximo tres nominaciones para cubrir una plaza por referencia. La propuesta se realiza ante el área de Selección Docente.

Artículo 28° Evaluación por referencia:

La evaluación por referencia estará a cargo del área de Selección Docente. Las etapas de la evaluación serán las que se prevén para la convocatoria externa de Selección, las cuales son evaluación curricular; evaluación por competencias, clase magistral, y entrevista estructurada y le son aplicables los instrumentos aprobados para tal fin.

Artículo 29° Periodo de contratación:

El docente que ingresa a la Universidad por referencia, será contratado por un semestre académico, o por el periodo que corresponda hasta completar el semestre académico a cubrir la plaza en caso esta haya quedado vacante estando en curso dicho semestre académico.


Si en caso la plaza que cubre, no sea sometida a convocatoria externa, dependerá del Vicerrector Académico evaluar la continuidad, de acuerdo con el Procedimiento de Evaluación Docente.

Artículo 30° Contingencia:

Es obligación del Director de Escuela Académico Profesional o Decano, del Director de la Escuela de Posgrado, o del Director de Estudios Generales, según corresponda, cubrir inmediatamente de forma interina por otro docente la plaza dejada de cubrir por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 26°; en tanto que se procesa la incorporación del docente por referencia.

Artículo 31° Asignación de horas adicionales:

No corresponderá el ingreso a la docencia por referencia en caso de que la plaza no haya sido

	REGLAMENTO DEL DOCENTE		
	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004	VERSION: 03 REVISIÓN: 03	FECHA: 30/09/2022

cubierta o quede vacante, por cualquiera de las causas previstas en el artículo 30° cuando esta pueda ser cubierta por otro docente en funciones en la Universidad.

En tal caso, corresponde a las autoridades competentes proponer la ampliación de horas lectivas o la contratación a tiempo completo si fuera necesario. El Vicerrector Académico decide la propuesta.

SUBCAPÍTULO III:

EMBLEMÁTICOS

Artículo 32° Definición:

El ingreso como emblemático es aquel que tiene por finalidad contar en la docencia universitaria con docentes de reconocida trayectoria académica, profesional, científica, entre otras cualidades. Es de carácter excepcional.

Artículo 33° Propuesta y aprobación:

El Decano, Director de la Escuela de Posgrado o Director de Estudios Generales, según corresponda, eleva la propuesta al Vicerrector Académico, fundamentando el motivo por el cual es conveniente la incorporación a la docencia del candidato propuesto.

Corresponde al Vicerrector Académico, en coordinación con el Rector la decisión de la incorporación del docente bajo la modalidad de emblemáticos.

Aprobada la propuesta, corresponde a la Gerencia General la ratificación y las disposiciones sobre las condiciones de la contratación.

CAPÍTULO V:

CARRERA DOCENTE, RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

SUBCAPÍTULO I:

CARRERA DOCENTE

Artículo 34° Carrera docente:


Con la incorporación a la Universidad en condición de contratado se da inicio a la carrera docente, cuya finalidad es la progresión a una categoría inmediata superior, hasta la designación como docente ordinario principal. La progresión en la carrera docente no es automática; la Universidad norma el procedimiento, requisitos y oportunidad, y se encuentra sujeto a evaluaciones. La Universidad regula el tratamiento de los docentes ordinarios en el reglamento respectivo.

Artículo 35° Acceso a la carrera docente:

Acceden a la carrera docente aquellos docentes que se encuentren en funciones en la Universidad; también pueden hacerlo, excepcionalmente aquellos docentes externos, cuando la necesidad o conveniencia se encuentre debidamente sustentada por el Vicerrectorado Académico, ante la Gerencia General.

Artículo 36° Conclusión de la carrera docente:

La carrera docente concluye en los siguientes casos: renuncia, despido, vencimiento de contrato, pérdida de la categoría, fallecimiento, entre otros.

	REGLAMENTO DEL DOCENTE		
	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004	VERSION: 03 REVISIÓN: 03	FECHA: 30/09/2022

SUBCAPÍTULO II: RATIFICACIÓN DOCENTE

Artículo 37° Permanencia en la docencia:

La permanencia en la docente en la Universidad estará sujeta a la renovación contractual, de acuerdo con los lineamientos que se establece en el Procedimiento correspondiente. La renovación contractual constituye el mecanismo por el cual se le ratifica al docente en su condición de contratado u ordinario

Los lineamientos son establecidos y aprobados por el Vicerrectorado Académico

Artículo 38° Condiciones para la ratificación docente:

Un docente puede ser ratificado en su misma categoría o en su mismo régimen de dedicación siempre y cuando haya obtenido calificación favorable luego de que haya sido sometido al proceso de evaluación previsto en este Reglamento y en los documentos correspondientes.

SUBCAPÍTULO III: PROMOCIÓN DOCENTE

Artículo 39° Definición:

La promoción docente es aquel mecanismo mediante el cual un docente accede a una categoría o incluso a un régimen de contratación superior al que tiene, que le provea de mayores beneficios académicos, laborales, de prestigio, entre otros.

Un docente a tiempo parcial puede ser promovido a docente a tiempo completo, o a docente a dedicación exclusiva, en ese orden. Un docente contratado puede acceder a la docencia en condición de docente ordinario auxiliar, a docente ordinario asociado, y a docente ordinario principal, en ese orden.

Artículo 40° Condiciones:

La promoción de docentes de tiempo parcial a tiempo completo se realiza de manera permanente, siempre que se generen o se encuentren vacantes las plazas respectivas.

La promoción a la docencia en calidad de ordinario se realiza luego de haber sido sometido al proceso correspondiente y de acuerdo con lo normado por la Universidad.


Artículo 41° Excepciones:

No se considera promoción docente el supuesto contemplado en el artículo 30° del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI: CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DOCENTE

Artículo 42° Capacitación a los docentes:

La capacitación de los docentes se realizará permanentemente y de acuerdo con el Plan que para tal efecto aprueba la autoridad competente, en el cual se prevé materias de tecnologías de la información, investigación, estrategias de aprendizaje, entre otras.

	REGLAMENTO DEL DOCENTE		
	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004	VERSION: 03 REVISIÓN: 03	FECHA: 30/09/2022

Artículo 43° Obligatoriedad de los docentes a las capacitaciones:

Es obligación de los docentes participar de las capacitaciones programadas por la Universidad, así como que toda capacitación interna y/o externa, con la finalidad de incrementar sus capacidades y habilidades.

Artículo 44° Evaluación de los docentes:

La Universidad evalúa de manera permanente a sus docentes con la finalidad de brindar a sus estudiantes una educación de calidad. La evaluación se desarrolla en el procedimiento correspondiente, y puede contener criterios como capacitación, evaluación del aprendizaje, cumplimiento de las obligaciones, satisfacción de los estudiantes, entre otros.

Artículo 45° Desaprobación de la evaluación:

El docente que no supere la evaluación, podrá ser separado de continuar ejerciendo la docencia, independientemente de su condición de ordinario o contratado. A efectos de no vulnerar el normal desarrollo de las actividades académicas, el Vicerrectorado Académico puede disponer que el docente continúe ejerciendo sus funciones, en caso que la evaluación se produzca estando dichas actividades académicas en curso, siendo de responsabilidad del Director de Escuela, u otra autoridad responsable, realizar seguimiento permanente hasta la conclusión del contrato de trabajo.

CAPÍTULO VII:

OBLIGACIONES LABORALES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 46° Aplicación de normas laborales:

Los docentes de la Universidad están sometidos a las normas en materia laboral de la actividad privada, y se someten a las obligaciones contenidas en el respectivo contrato de trabajo.

Adicionalmente, se encuentran sometidos a las responsabilidades, obligaciones y sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y otras normas que establezcan el proceso sancionador.

Artículos 47° Docentes administrativos:

Los docentes que realizan gestión administrativa, desarrollan sus labores considerando el horario administrativo.

Artículo 48° Puntualidad:

Los docentes son responsables de asistir puntualmente, respetando el horario establecido y registrando personalmente su asistencia mediante el sistema de registro que implementa la Universidad, tanto al ingresar como al retirarse del centro laboral.


Artículo 49° Permanencia:

Los docentes luego de registrar su ingreso a la Universidad están obligados a permanecer en el ambiente específico donde labora, a la hora exacta iniciando las tareas que le corresponden. La permanencia será en el ambiente académico y horario asignado, según su carga horaria.

Asimismo, debe suspender su jornada a la hora exacta en que finaliza, debiendo dirigirse de inmediato al lugar donde debe registrar su salida del centro de trabajo.

Artículo 50° Marcación de asistencia:

En caso se produzca omisión en el registro de asistencia, ésta debe ser comunicada inmediatamente y observando los procedimientos que para tal efecto establece la Universidad.

	REGLAMENTO DEL DOCENTE		
	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004	VERSION: 03 REVISIÓN: 03	FECHA: 30/09/2022

Las omisiones en el registro de ingreso o salida que no puedan justificarse con pruebas fehacientes, serán consideradas como inasistencias injustificadas y estarán afectas al correspondiente descuento y a las sanciones de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 51° Justificación de inasistencia:

Toda inasistencia deberá ser justificada dentro de las setenta y dos (72) horas de haberse producido. Para ello, se requiere la presentación de los documentos sustentatorios. Transcurrido el plazo, no habrá lugar a reclamo; en caso de no ser justificada se considerará como inasistencia.

Las inasistencias injustificadas y las tardanzas reiteradas no sólo dan lugar a los descuentos correspondientes; además, constituyen faltas de carácter disciplinario sujetas a la escala de sanciones que pueden llegar hasta la conclusión de la relación laboral.

Artículo 52° Dictado de horas de autoridades académicas:

Los docentes que cumplan funciones administrativas como Directores de Escuela, Decanos u otro, a excepción del Rector y Vicerrectores, deben cumplir con el dictado de un mínimo de una (01) hora de clase como parte de su horario de trabajo y de su remuneración. Las excepciones las autoriza la Gerencia General.

Artículo 53° Infracciones y sanciones:

Las infracciones y sanciones se aplican según lo establecido en las normas señaladas en el artículo 46°, lo previsto en el reglamento interno de trabajo, lo señalado en el artículo 25° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, así como las previstas en la legislación nacional que regula el régimen laboral de la actividad privada.


Artículo 54° Aplicación de sanciones:

Cuando se trate de infracciones leves, el competente para aplicar las sanciones es el Director de Escuela, Director de Estudios Generales, Director del Centro de Idiomas, Director de Educación a Distancia, Decano, Director de la Escuela de Posgrado u otra autoridad, según corresponda.

En los otros casos, son competentes las autoridades debidamente facultadas para ello.

Artículo 55° Restricción de admisión:

No podrán concursar en el proceso para incorporación de docentes ordinarios, los docentes que se encuentren procesados por falta grave, así como aquellos docentes que hayan sido sancionados por falta grave en el periodo inmediato al concurso. De igual modo los que tengan procesos judiciales pendientes o en curso con la Universidad. Igual restricción se establece para el caso de docentes que se sometan al concurso público de selección.

	REGLAMENTO DEL DOCENTE		
	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004	VERSION: 03 REVISIÓN: 03	FECHA: 30/09/2022

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

- PRIMERA:** El presente Reglamento podrá aplicarse también a los Jefes de Práctica, así como a los docentes investigadores, en lo que corresponda.
- SEGUNDA:** El proceso sancionador a los docentes, observará los principios y procedimientos, en lo que corresponda, previstos en el Reglamento del Tribunal de Honor.
- TERCERA:** El presente Reglamento será interpretado por el Vicerrectorado Académico, con opinión de la Gerencia de Asesoría Legal de la Universidad.